FODESAF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN PABLO DE TURRUBARES.

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **BOLIVAR MONGE GRANADOS,** mayor, casado, vecino de San Pedro de Turrubares, cedula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y dos-seiscientos sesenta y nueve, en su condición de **ALCALDE, con facultades suficientes de la MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES, CEDULA JURIDICA TRES-CERO CATORCE-CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS,** ostentando dicho funcionario la representación de la referida Municipalidad, de conformidad con el artículo dieciséis, inciso n) de la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro; y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que *"...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF*", y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN PABLO DE TURRUBARES,** con base en las siguientes Clausulas:

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
FODESAF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA PRIMERA:

DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

CONAPAM: Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: **MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES.**

PROYECTO: **Construcción y equipamiento del centro de atención de personas adultas mayores en San Pablo de Turrubares.**

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Turrubares.

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
FODESAF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear condiciones de infraestructura que permitan establecer en el Distrito San Pablo del Cantón de Turrubares, el servicio de atención centro diurno adultos mayores, costarricenses o residentes legales en condición de pobreza o pobreza extrema, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:

- Construir, en terreno propiedad de la Municipalidad, y con recursos del FODESAF la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención en el centro diurno de atención a la persona adulta mayor, así como su respectivo equipamiento.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:
Construcción y equipamiento de un edificio para establecer un centro diurno en terreno municipal ubicado en San Pablo de Turrubares con **¢180,000,000.00, (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES)** con una meta local de atención a 70 personas adultas mayores.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:
Construido, equipado y puesto en operación el Centro de Atención de Personas Aultas Mayores, en San Pablo de Turrubares, la Municipalidad tendrá como beneficiarios a 70 adultos mayores de 65 años, costarricenses o residentes legales, miembros de hogares en condición de pobreza y/o pobreza extrema, residentes de las diferentes comunidades de lugar.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2015, la suma de **₡180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS),** provenientes del superávit 2013, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto inicial del periodo 2014 de la Municipalidad de Turrubares, por el Área de Fisacalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la División de Fisacalización operativa y evaluativa, de la Contraloría General de la

República, mediante el oficio No. 14214 (DFOE-DL-1451) del 18 de diciembre del 2013. Que el terreno en donde se va a construir el Centro Diurno para la atención del Adulto Mayor es sobre la finca del Partido de San José, en el Distrito San Pablo del Cantón de Turrubares, propiedad de la Municipalidad. El terreno es un lote de aproximadamente 1.500 metros cuadrados ubicado en el centro. El mismo cuenta con todos los servicios públicos y es apto para el acceso de cualquier medio de transporte y ubicado en un lugar seguro, fuera de amenazas naturales.

CLÁUSULA OCTAVA. De la Aprobación del Proyecto por parte de CONAPAM. De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36607-MP- del 13/05/2011, que en lo que interesa indica: " Las acciones tendientes a la realización de estudios, el diseño, la reglamentación, la constitución y la formulación de los planes de desarrollo de la Red de atención progresiva para el cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en costa Rica, serán coordinadas por el consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM); esto sin perjuicio de las potestades que la Ley otorga en esta materia a diversas instituciones públicas". El presente Convenio quedará condicionado para su ejecución hasta que el Conapam emita oficio de aprobación del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF** y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

1. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLAUSULA DECIMO. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros

presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO,** de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF.**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF,** a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a Republica, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD,** la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD.** En caso que la **MUNICIPALIDA**D demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido *en estricto apego al objetivo general* del **PROYECTO** y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/ **DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA RED DE CUIDO ADULTO MAYOR** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de **Turrubares** que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud, para este tipo de Proyectos así como la demás normativa aplicable.

CLAUSULA VIGESIMA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del **FODESAF***". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF,** debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

FODESAF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Se deja sin efecto el Convenio No. DAL-CV-064-2014, firmado el nueve de julio del dos mil catorce entre la Municipalidad de Turrubares y el Ministerio de Trabajo/Desaf, el cual regulaba la construcción y equipamiento de un centro de cuido infantil (CECUDI) en el cantón de Turrubares. Lo anterior considerando que ese proyecto nunca se ejecutó y la Municipalidad optó por dejar los recursos como un superevit específico para la construcción y equipamiento de este nuevo proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2015, pudiéndose prorrogar por un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas anuales."

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Considerando que la Municipalidad de Turrubares modificó el proyecto de Cecudi, por un centro de atención de personas adultas mayores, la eficacia del presente convenio queda condicionada a la aprobación de dicha modificación, por parte del Concejo Municipal, la cual deberá ser presentada a la Desaf para que se integre como parte del expediente administrativo del proyecto.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de julio del dos mil quince.

BOLIVAR MONGE GRANADOS
Alcalde

VICTOR MANUEL MORALES
Ministro

Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
ALCALDE

Mvc 24-07-2015

V°B° AMPARO PACHECO.

DIRECTORA DESAF